



ILUSTRISIMO SEÑOR:

El Consejo General del Notariado en sesión plenaria celebrada en Mallorca el día treinta y uno del pasado mes de mayo, examinó la Resolución dictada por la Dirección General de los Registros y del Notariado de 5 de mayo de 2003, resolviendo la impugnación planteada al convenio suscrito entre el Consejo General del Notariado y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja), el 8 de julio de 2002, para la aplicación de la firma de préstamos personales a través de la plataforma e-not@rio, y sobre la Circular del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza acerca de las reglas básicas para la aplicación del sistema acordado.

El Consejo General del Notariado, de conformidad con la doctrina emanada por dicha Resolución, reitera el criterio sobre el tratamiento arancelario y corporativo de los préstamos personales formalizados a través de la aplicación e-not@rio, en el sentido de que los honorarios derivados de los mismos no superen los que conllevaría su formalización en póliza, pese a estar formalizados en escritura, y reciban el mismo tratamiento a efecto de contribuciones colegiales y mutualistas.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento, el de la Junta Directiva que preside y su traslado a los colegiados.

Madrid, 12 de Junio de 2003.

EL PRESIDENTE,

Juan Bolás Alfonso